

TRANSFORMACION A SOCIEDAD ANONIMA, AUMENTO DE

CAPITAL Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE

" TOCASA CIA. LTDA."

CUANTIA : s/. 50'000.000,00

FECHA : 16 de Agosto de 1996.-

Se dieron tres copias.-

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, en la República del Ecuador, el día de hoy, diez y seis de Agosto de mil novecientos noventa y seis, ante mí doctor FLORENCIO REGALADO POLO, Notario Público Tercero del cantón, comparece el señor Ingeniero JAIME TORRES LEON, en su calidad de Gerente y representante legal de " TOCASA CIA. LTDA.", conforme justifica con el documento que se transcribirá a nombre y en representación de dicha compañía. El compareciente es

ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, casado, a quien de conocerle doy fe.- Bien inteligenado en la naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la que procede libre y voluntariamente, dice : que eleva a escritura pública la minuta que me entrega, la misma que transcrita, literalmente, es del tenor siguiente:

S E Ñ O R N O T A R I O : En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de transformación a sociedad anónima, aumento de capital y adopción de nuevo estatuto social de la compañía

denominada " TOCASA CIA. LTDA. ", contenido en las siguientes cláusulas : P R I M E R A .- COMPARECIENTE : A la celebración de esta escritura comparece el señor ingeniero mecánico Jaime Torres León, en su calidad de Gerente y representante legal de " TOCASA CIA. LTDA.", conforme justifica con la copia del nombramiento que se agrega para que sea transcrito como documento habilitante; el compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en Cuenca, capaz ante la Ley para celebrar esta escritura. S E G U N D A .- ANTECEDENTES : El compareciente anota los siguientes antecedentes : Que la compañía " TOCASA CIA. LTDA. ", se constituyó con domicilio en Cuenca; mediante escritura pública celebrada el veinte y tres de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, ante el señor Notario Público Séptimo del cantón Cuenca, doctor Emiliano Feicán Garzón, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de Cuenca, el seis de Octubre de mil novecientos setenta y siete, con el Número ciento once. Que en la actualidad el capital social de la compañía es el de DIEZ MILLONES DE SUCRES: Que la Junta General Universal de socios de dicha compañía, en sesión celebrada el diez de Junio de mil novecientos noventa y seis, con el voto favorable de la unanimidad de los socios, resolvió transformar la compañía a sociedad anónima, aumentar el capital y adoptar un nuevo estatuto social, todo lo cual consta en la copia del acta de la referida sesión, la misma que se agrega para que forme parte integrante de esta escritura. T E R C E R A .- DECLARACIONES: Con los antecedentes anotados y en cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Junta General en la sesión

mencionada, el compareciente señor ingeniero mecánico Jaime Torres León, en la calidad en la que comparece, declara : a) Transformada a " TOCASA CIA. LTDA.", a sociedad anónima la misma que en el futuro se denominará " TOCASA S.A. "; b) Aumentado el capital en CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, con lo cual el capital suscrito de " TOCASA S.A.", será de SESENTA MILLONES DE SUCRES, aumento que se lo suscribe y paga en la forma constante en el acta de la sesión de Junta General referida y en el cuadro de integración del mismo, el cual también se agrega para que forme parte de esta escritura; y, c.) Adoptado el nuevo estatuto social de la compañía, el cual también fué aprobado en la sesión de Junta General de diez de Junio de mil novecientos noventa y seis. **C U A R T A .-**

DECLARACION BAJO JURAMENTO : El compareciente ingeniero mecánico Jaime Torres León, bajo juramento declara : Que todo lo expresado en este instrumento es verídico; que se han cumplido con los requisitos legales correspondientes y con las resoluciones de la Junta General; que el aumento de capital ha sido suscrito y pagado en la forma que consta en el cuadro de integración del mismo; y, que la compañía de su representación se encuentra sujeta al Control Parcial de la Superintendencia de Compañías. **Q U I N T A .-** Se agrega el balance final de la compañía como si se tratase de liquidación de la misma, el cual ha sido cerrado al día anterior del otorgamiento de esta escritura. **S E X T A .-** La cuantía de este instrumento es de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES: Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos necesarios para la plena validez de esta escritura. Muy

atentamente, f.) P. Regalado P. Doctor Pablo Regalado
Peñaherrera. Abogado, Matrícula cuatrecientos noventa y cinco.

C.A.A. ----- ACTA DE SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE

SOCIOS DE " TOCASA CIA. LTDA.", CELEBRADA EL DIEZ DE JUNIO DE

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS. En la ciudad de Cuenca, el

día de hoy, diez de Junio de mil novecientos noventa y seis,

a las diez y ocho horas, en el local social de " TOCASA CIA.

LTDA.", ubicado en la esquina de las calles Benigno Malo y Vega

Muñoz, se reúnen sus socios señores : Ximena Torres Jerves,

María Esperanza Jerves e. Ingeniero Jaime Torres León, los

cuales en conjunto representan el ciento por ciento del capital

social, razón por la que, fundamentados en lo dispuesto en los

Artículos ciento veinte y uno y doscientos ochenta de la Ley de

Compañías, resuelven constituirse en sesión de Junta General

Universal de socios de dicha compañía, para lo que previamente

acuerdan conocer el siguiente orden del día : Uno.-

TRANSFORMACION DE LA COMPANIA A SOCIEDAD ANONIMA. Dos.- AUMENTO

DEL CAPITAL. Tres.- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.

Bajo la Presidencia de la titular señorita Ximena Torres Jerves

y actuando como secretario el Gerente señor Ingeniero Jaime

Torres León, se instala la sesión y se pasa a tratar el orden

del día aprobado : Uno.- TRANSFORMACION DE LA COMPANIA A

SOCIEDAD ANONIMA : El señor Gerente ingeniero Jaime Torres

León, solicita la palabra y propone transformar la compañía a

sociedad anónima. Luego de algunas deliberaciones, con el

voto favorable de la unanimidad de los socios de la compañía,

se aprueba la transformación de la misma a sociedad anónima,

la cual una vez que se perfeccione, la correspondiente escritura

pública operará bajo la denominación de " TOCASA S.A.". Dos.-
AUMENTO DEL CAPITAL : Solicita la palabra la socia señora
María Esperanza Jerves y manifiesta que considera necesario que
se realice un aumento del capital de la compañía, mediante el
aporte de capital fresco. . . Luego de algunas intervenciones de
los socios, con el voto unánime de los mismos, se resuelve lo
siguiente : a) Que se aumente el capital de la compañía en
CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, para que sumado al capital actual
que es de DIEZ MILLONES DE SUCRES, el capital suscrito de la
sociedad anónima ascienda a SESENTA MILLONES DE SUCRES; b)
Que el pago del aumento de capital se lo realice de contado y
en numerario; c) Que los actuales socios de la compañía
renuncian en parte al derecho preferente que legalmente tienen
para suscribir el aumento de capital que se resuelve,
aprobándose igualmente el cuadro de integración del aumento,
del que se desprende que se permite que suscriba el mismo la
señorita Lorena Torres Jerves; y, d) Que para el pago del
aumento de capital que se resuelve se tomen los dineros que
tanto los actuales socios como la señorita Lorena Torres
Jerves, tienen depositados con anterioridad en la compañía.

Tres .- ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL : El señor Gerente
da lectura al proyecto de nuevo estatuto social de la compañía,
el mismo que ha sido preparado por el asesor jurídico doctor
Pablo Regalado Peñaherrera. . . Luego de ello, con el voto
favorable de la unanimidad de los socios, artículo por artículo
se aprueba y adopta el nuevo estatuto de la compañía. Una vez
agotado el orden del día, se concede un receso para la
redacción de la presente acta, luego de lo cual, siendo las

veinte horas, se reinstala la sesión, se da lectura al acta y se la aprueba, firmando para constancia todos los asistentes.-

f.) Ximena Torres Jerves.---Presidenta...f.) María Esperanza Jerves. SOCIA. f.) Jaime Torres L. Gerente Secretario..

CERTIFICO : Que la copia que antecede es igual al original que reposa en el Libro de Actas de sesiones de Junta General de socios de TOCASA CIA. LTDA., al que me remito, en caso necesario. Cuenca, Agosto nueve de mil novecientos noventa y seis. f.) J. Torres L. Ingeniero Jaime Torres León. Gerente-Secretario.--- ESTATUTO SOCIAL DE " TOCASA S.A."

CAPITULO PRIMERO : NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.

A R T I C U L O P R I M E R O : NOMBRE .- La compañía se denomina " TOCASA S.A. ", la cual es una sociedad de nacionalidad ecuatoriana. A R T I C U L O .- S E G U N -

D O .- OBJETO SOCIAL : La sociedad tiene por objeto principal el dedicarse a la compraventa; alquiler y fabricación o confección de materiales, implementos y maquinarias en general para la industria de la construcción; el dedicarse por cuenta propia o ajena; mediante mandato, cesión, representación o cualquier modalidad permitida por la Ley a actos y contratos de importación o exportación de materiales de construcción, de materia prima, maquinarias, repuestos o accesorios para la industria de la construcción, aún dentro del campo comercial o artesanal; además podrá gestionar y obtener representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para la gestión de negocios de cualquier índole, legalmente permitidos; también tramitará por cuenta propia o ajena marcas, patentes, protección a empresas o personas naturales para la

obtención de beneficios legales conforme las Leyes de Protección Industrial, Artesanal y Comercial y las más permitidas por la Ley ecuatoriana; así mismo intervendrá por cuenta propia o ajena o en representación, en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y más contratos para ofrecer o vender productos o servicios especializados; gestionará en igual forma créditos internos o externos para personas naturales o jurídicas; gestionará la venta, trueque, compensación u otras formas, de productos nacionales o extranjeros; intervendrá en negocios sobre bienes muebles o inmuebles; se dedicará también a la comercialización de productos derivados del petróleo y afines, previa la obtención de las correspondientes autorizaciones. Para el cumplimiento de sus actividades, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como formar parte de compañías constituidas o por constituirse. A R T I C U L O T E R C E R O .- DOMICILIO : El domicilio de la compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay.

A R T I C U L O C U A R T O .- PLAZO DE DURACION : El plazo de duración de la sociedad será de CUARENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente la sociedad, previa resolución de la Junta General de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. CAPITULO SEGUNDO : CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. A R T I C U L O Q U I N T O .- CAPITAL SUSCRITO : El capital suscrito de la

compañía es el de SESENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en SESENTA MIL acciones ordinarias de UN MIL SUCRES cada una, numeradas desde el cero cero uno al sesenta mil inclusive.

A R T I C U L O S E X T O . - TITULOS DE ACCIONES : La compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y el Presidente Ejecutivo de la compañía o por quienes se encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas la compañía entregará a los accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. A R T I C U L O S E P T I M O . - ANULACION DE TITULOS : En el caso de extravío o destrucción de un título o de un certificado provisional, el Directorio o el Presidente Ejecutivo de la compañía podrán disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasionare la anulación así como la expedición del nuevo serán de cuenta del accionista. A R T I C U L O O C T A V O . - CONDOMINIO DE ACCIONES : Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. A R T I C U L O N O V E - N O . - AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL : El capital de la

compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento de capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al momento de resolver el aumento; siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. A R T I-

C U L O D E C I M O .- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS: Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de sus representantes legales o convencionales. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de que exista poder notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los comisarios, excepto cuando se trate de representación legal. A R T I C U L O D E C I M O

P R I M E R O .- RESPONSABILIDAD : Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. A R T I C U L O D E C I M O S E - G U N D O .- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS : La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se produzcan. Tendrán la calidad de accionistas, únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado Libro. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. A R T I C U -

...
L O D E C I M O T E R C E R O .- NEGOCIACION DE ACCIONES :: Las acciones de la compañía son libremente negociables, sin que exista limitación alguna al respecto.

CAPITULO TERCERO : EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. A R T I C U L O D E C I M O

C U A R T O .- EJERCICIO ECONOMICO :: El ejercicio económico de la compañía será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. A R T I C U L O D E C I M O

Q U I N T O .- BALANCES :: En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades, los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Directorio, en caso de que se lo llegue a designar, del Presidente Ejecutivo, del Comisario y del Auditor Externo en caso de que la compañía legalmente lo requiera, acerca de su gestión y de la situación económica financiera de la compañía. El balance general, el

estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Directorio, del Presidente Ejecutivo, del Comisario y del Auditor Externo, deberán estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de Junta General que deba conocerlos. A R T I C U L O

D E C I M O S E X T O .- RESERVA LEGAL :: De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará cuando menos el 10% para formar e incrementar la reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta

llegue a ser igual por lo menos al 50% del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse dicha reserva, de la misma forma antes indicada, se la restituirá.

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .-

DISTRIBUCION DE UTILIDADES : De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la compañía llegare a vender acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Los accionistas percibirán las utilidades en proporción al valor pagado de las acciones.

CAPITULO CUARTO : GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.

A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .-

GOBIERNO Y ADMINISTRACION : El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de accionistas, y la administración a cargo del Directorio si es que la Junta General decide designarlo, del Presidente, del Vicepresidente y del Presidente Ejecutivo.

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O .-

DE LAS JUNTAS GENERALES : La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la compañía. Las Juntas Generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los

asuntos puntualizados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores, así el asunto no conste en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias, se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre los asuntos puntualizados en la convocatoria. A R T I C U L O V I G E S I M O . - CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES . La convocatoria a sesión de Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, se la realizará mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria ni el día de la sesión. La convocatoria contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste expresamente en el orden del día, será nula. Las convocatorias a sesión de Junta General, serán efectuadas por el Presidente o el Presidente Ejecutivo de la compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones. Los accionistas que representen cuando menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O . - JUNTAS UNIVERSALES . No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse válidamente, en cualquier lugar del territorio nacional y para tratar

cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta y estén acordes con el orden del día a tratarse.

A R T I C U L O V I G E S I M O . . . S E G U N D O . -

QUORUM : Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión; en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. A R T I C U L O

V I G E S I M O T E R C E R O . - QUORUM ESPECIAL : Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán de concurrir los accionistas que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En segunda convocatoria será necesaria la concurrencia de accionistas que representen por lo menos la tercera parte del

capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria, pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O .-

DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL : Las sesiones de Junta General de accionistas, serán presididas por el Presidente de la compañía; en caso de falta de éste presidirá la sesión el Vicepresidente; de faltar ellos lo hará la persona que designe la Junta. Actuará como secretario de las sesiones el Presidente Ejecutivo y en su falta un Secretario ad-hoc designado por la propia junta. A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O .-

LIBRO DE ACTAS : La compañía llevará un Libro de Actas de las sesiones de Junta General, las que serán escritas a máquina, al anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco entre una y otra acta. Las actas serán legalizadas con la firma del Presidente y del Secretario de cada sesión. El Libro será foliado y rubricado por el Presidente Ejecutivo de la compañía. Igualmente se llevará un expediente de las sesiones de Junta General, en el que deberá constar copia de cada una de las actas, los documentos que hayan sido conocidos en las sesiones, así como los poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O .-

ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : La Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de los intereses de la compañía. Es de competencia de la Junta General : a) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente y Presidente Ejecutivo de la compañía y fijar

sus remuneraciones; b) En caso de que lo considere conveniente, nombrar y remover a dos vocales del Directorio con sus respectivos suplentes y fijar sus dietas; c) Designar Comisario principal y suplente, así como Auditor Externo en caso necesario y fijar sus honorarios; cada uno para el período que se establece en este estatuto; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la compañía; los informes de Directorio en caso de que éste se llegue a designar, Presidente Ejecutivo, Comisario y Auditor Externo y dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no fueren precedidos por el informe del Comisario; e) Resolver, de conformidad con la Ley, sobre la distribución de los beneficios sociales; f) Autorizar la celebración de contratos cuya cuantía individualmente sobrepase el ciento por ciento del capital suscrito de la compañía; g) Resolver acerca de la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; h) Resolver sobre la amortización de las acciones; i) Acordar toda modificación al contrato social; j) Resolver acerca de la fusión, transformación, aumento o disminución de capital, disolución anticipada y liquidación de la compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores, establecer el procedimiento de liquidación y fijar la retribución de los liquidadores; k) Autorizar la venta o permuta de inmuebles de propiedad de la compañía, así como la constitución de gravámenes sobre ellos; l) Dictar, con el carácter de obligatorios para todos los accionistas y personal de la sociedad, los Reglamentos Internos que crea convenientes; y,

11) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente estatuto. A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O . -- DEL DIRECTORIO . : En caso de que la Junta General llegue a designarlo, el Directorio estará integrado por el Presidente de la compañía que también lo será del Directorio y dos vocales principales con sus respectivos suplentes, elegidos por la Junta General. En caso de ausencia del Presidente será reemplazado por el Vicepresidente y en ausencia de ambos por uno de los vocales, en orden de elección. Actuará como Secretario del Directorio el Presidente Ejecutivo, quien tendrá voz informativa pero no voto. Para que el Directorio pueda reunirse en sesión habrán de concurrir a ella, por lo menos dos de sus miembros, principales o suplentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Se considera mayoría el voto de la mitad más uno de los concurrentes. La convocatoria a sesión de Directorio se la realizará mediante comunicación escrita suscrita por el Presidente o el Presidente Ejecutivo y dirigida a cada uno de los miembros principales y en caso de falta, ausencia o impedimento de uno de ellos, a su respectivo suplente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de la sesión, comunicación en la que se indicará el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Directorio sesionará ordinariamente cuando menos una vez cada trimestre y extraordinariamente las veces que sea convocado. Cuando todos los miembros del Directorio se encuentren presentes, podrán sesionar sin necesidad de convocatoria. Igualmente el Directorio podrá tomar resoluciones sin necesidad

de reunirse en sesión, siempre que todos sus miembros suscriban un documento o expresen su conformidad sobre el asunto por escrito. Para ser designado miembro del Directorio no se requiere ser accionista de la compañía. Los miembros del Directorio durarán DOS AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente reelegidos. A R T I C U L O V I G E S I M O . . . O C T A V O .- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son facultades del Directorio las siguientes : a) Tiene los más amplios poderes de administración; b) Aprobará los planes de trabajo y las normas de funcionamiento de la empresa, así como dictará los reglamentos que considere pertinentes. La aprobación de los reglamentos se la realizará en una sola sesión; c) Actuará como organismo de control y vigilancia de funcionarios y empleados de la compañía; d) Aprobará anualmente el presupuesto y el cuadro de sueldos y salarios; e) Autorizará, dentro de las limitaciones establecidas en este estatuto, la adquisición de inmuebles por parte de la compañía. La autorización para la venta, permuta o gravámenes de inmuebles sólo podrá darla la Junta General; f) Autorizará la celebración de todo negocio, contrato o transacción cuyo monto sea superior al cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía, sin que exceda del ciento por ciento del mismo; g) Determinará los casos en los que un funcionario o empleado debe rendir caución, fijando el monto de ésta y aprobando la que el interesado proponga; h) Analizará por sí o por medio de comisionados, los datos estadísticos, los libros de contabilidad, libros sociales y demás documentos de la compañía, cuando lo creyere necesario; e, i) Conocerá y

resolverá los asuntos que fueren sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia privativa de la Junta General. A R T I C U L O V I G E S I M O . - N O V E -

N O . - DEL PRESIDENTE : La Junta General elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por períodos de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la compañía. Cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la compañía, será reemplazado por el Vicepresidente. A R T I C U L O T R I G E S I M O . -

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE : Le corresponde al Presidente de la compañía : a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio; b) Llevar a conocimiento de uno u otro organismo, según sea el caso, los asuntos que deben ser resueltos por ellos; c) Legalizar con su firma las actas de sesiones de Junta General y de Directorio, sesiones que las presidirá; d) Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; e) Subrogar al Presidente Ejecutivo, con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Presidente Ejecutivo o una resolución del Directorio; f) Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación del Directorio; y, g) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente estatuto y las resoluciones de Junta General y de Directorio.

A R T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O . - DEL VICEPRESIDENTE : La Junta General designará un Vicepresidente para el período de DOS AÑOS, pudiendo éste ser o no accionista

de la compañía. Será función primordial del Vicepresidente reemplazar al Presidente en todos los caso de ausencia, falta o impedimento. A R T I C U L O T R I G E S I M O

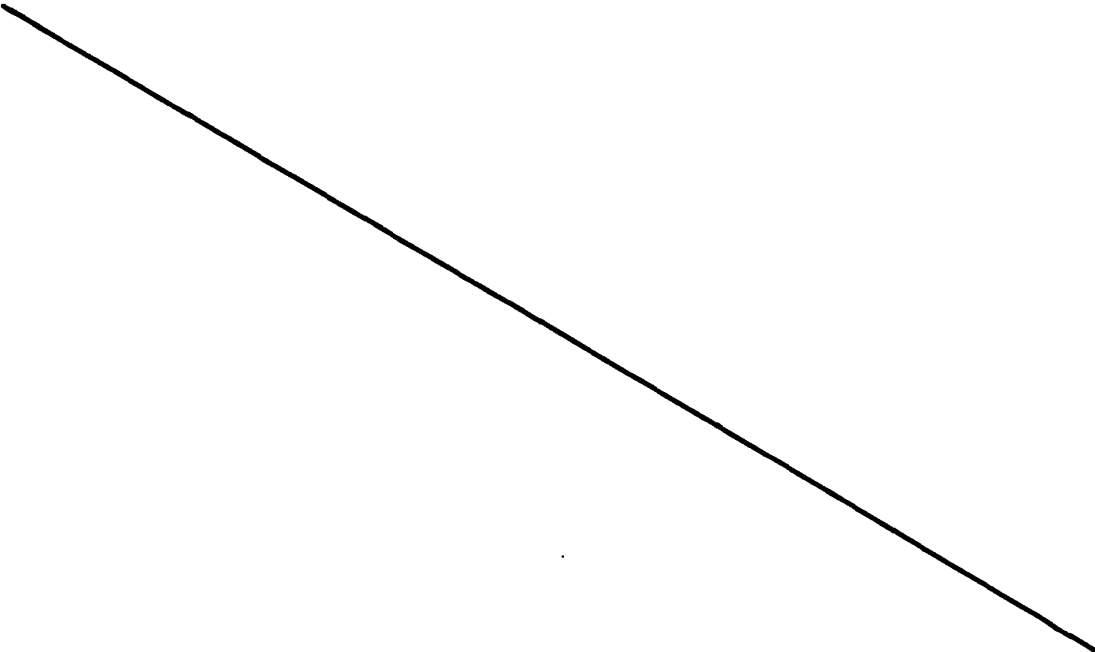
S E G U N D O . - DEL PRESIDENTE EJECUTIVO : La Junta General elegirá al Presidente Ejecutivo de la sociedad quien tendrá la dirección inmediata de la compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias, de la Junta General y del Directorio. Desempeñará sus funciones por períodos de ~~DOS~~ ANOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Presidente. A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R C E R O . - DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO . . . : El Presidente Ejecutivo de la compañía, tendrá los siguientes deberes y atribuciones . : a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Celebrar todos los actos y contratos cuya cuantía no sobrepase del cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía. Para actos y contratos que sobrepasen de dicho monto se respetarán las limitaciones establecidas en este estatuto sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; c) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d) Entregar a los comisarios dentro del plazo establecido en la Ley y presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance, inventario y estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente

año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e) Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la empresa; f) Informar al Directorio, tantas veces cuantas éste lo requiera, sobre el movimiento financiero de la compañía; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y resoluciones de la Junta General y de Directorio; h) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio; e, i) Todas las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad con la Ley. A R T I C U L O T R I G E S I M O

C U A R T O . - DEL COMISARIO : La Junta General designará un Comisario principal y un suplente para que examinen la marcha económica de la compañía y le informen acerca de ella a la Junta General. Los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en su cargo un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente. A los Comisarios les es prohibido contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la compañía.

A R T I C U L O T R I G E S I M O Q U I N T O . - DEL AUDITOR EXTERNO : La Junta general, en caso de que la compañía lo llegue a requerir, anualmente designará y autorizará la contratación del Auditor Externo de la compañía, escogiendo de aquéllos que como tales se encuentren calificados por la Superintendencia de Compañías. El auditor externo tendrá todas las facultades, deberes y atribuciones asignados en la Ley de Compañías y en los correspondientes reglamentos, debiendo informar sobre sus actuaciones y las de los

administradores a la Junta General de accionistas. A R T I -
C U L O T R I G E S I M O S E X T O .- DISOLUCION Y
LIQUIDACION : La compañía se disolverá por las causas que
establece la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá
antes del vencimiento de su plazo de duración por resolución
de la Junta General de accionistas. En caso de disolución de
la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como
liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo las
funciones de Presidente Ejecutivo, salvo resolución en
contrario de la Junta General. A R T I C U L O T R I G E -
S I M O S E X T O .- En todo lo que no se encuentre
expresamente determinado en este estatuto, se estará a lo
dispuesto en la Ley de Compañías y Reglamentos pertinentes.
C E R T I F I C O : Que el presente estatuto fué discutido
y aprobado en la sesión de Junta General Universal de socios
de " TOCASA CIA. LTDA. ", celebrada el diez de Junio de mil
novecientos noventa y seis. Cuenca, Agosto nueve de mil
novecientos noventa y seis. f.) J. Torres L. Ingenier Jaime
Torres León. GERENTE.-----



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE "TOCASA CIA LTDA"

QUE SE TRANSFORMA A SOCIEDAD ANONIMA

NOMINA	CAP. ACTUAL	SUSCRIPCION	NUMERARIO	TOTAL
MYR ING JAIME TORRES LEON	5.000.000	31.000.000	31.000.000	36.000.000
SRA MARIA JERVES CALERO	2.500.000	9.500.000	9.500.000	12.000.000
SRTA XIMENA TORRES JERVES	2.500.000	3.500.000	3.500.000	6.000.000
SRTA LORENA TORRES JERVES	-----	6.000.000	6.000.000	6.000.000
T O T A L E S	10.000.000	50.000.000	50.000.000	60.000.000

CERTIFICO: QUE EL CUADRO QUE ANTECEDE FUE APROBADO EN SESION DE JUNTA GENERAL CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 1996

Cuenca, Agosto 9 de 1996

Myr. Ing. Mec. Jaime Torres Leon
GERENTE SECRETARIO

BALANCE GENERAL DE TOCASA CIA. LTDA
CORTADO AL 15 DE AGOSTO DE 1996

CODIGO	C U E N T A	S A L D O S	
		AXILIAR	TOTAL
1	A C T I V O		272.278.238 X
111	CIRCULANTE		65.504.521 X
1111	CAJA-BANCOS	65.503.321	
1112	INVERSIONES	1.200	
112	EXIGIBLE		1.840.350 X
1121	CLIENTES	2.896.229	
11211	PROVISION CTA. INCOBRABLES	(1.055.879)	
113	REALIZABLE		201.426.356
1131	MERCADERIA	201.426.356	
114	IMPUESTOS ANTICIPADOS		3.507.011
2	PASIVO		193.540.655 X
201	PROVEEDORES	35.718.942	
202	CUENTAS POR PAGAR	1.303.323	
203	I.V.A	518.390	
204	PRESTAMO DE ACCIONISTAS	156.000.000	

3	PATRIMONIO		78.737.583
301	CAPITAL SOCIAL	10.000.000	
302	RESERVAS		2.098.256
30201	RESERVA LEGAL	1.306.146	
30202	RESERVA FACULTATIVA	792.110	
303	REEXPRESION. MONETARIA	55.697.902	
304	RESERV. POR REVAL. PATRIMO	42.582.573	
305	APORTES FUTURAS CAPITAL	58.500.841	
305	PERDIDA DEL EJERCIO. ANTERIOR	(80.340.927)	
306	PERDIDA DEL EJERCICIO	(9.801.062)	
	TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		272.278.238

.....
GERENTE

Yolanda de Bobas
.....
CONTADOR

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E : E l

documento que se hizo mención, copiado dice : Cuenca, Junio

trece de mil novecientos noventa y seis. Myr. Ingeniero

Mecánico. Jaime Torres León. Ciudad. De mis

consideraciones : La Junta General de Socios de TOCASA CIA.

- LTDA., realizada el veinte de marzo de mil novecientos noventa

- y seis, ha resuelto nombrarla Gerente de la Compañía por el

periodo de dos años. Sus atribuciones estan contempladas en

los estatutos de la compañía, usted ejerce la representación

legal de la compañía. La escritura de Constitución de la

compañía en la que consta las atribuciones vigentes del Gerente

fue otorgada ante el Notario Público el cantón doctor Emiliano

Feicán Garzón, el veinte y tres de septiembre de mil

novecientos setenta y siete e inscrita en el Registro Mercantil

con el número ciento once, el día seis de octubre de mil

novecientos setenta y siete. Particular que comunico a usted

para los fines consiguientes. Atentamente, f.) X. Torres .

Señorita María Ximena Torres Jerves. Presidente. RAZON : Yo,

Jaime Torres León, acepto el nombramiento de Gerente de Tocasa

Compañía Limitada, y me comprometo a cumplir mis funciones con

sujeción a los estatutos de la compañía y la ley. Cuenca,

Junio trece de mil novecientos noventa y seis. Atentamente,

f.) J. Torres L. Ingeniero Jaime Torres León. Con esta fecha

queda inscrito el presente documento bajo el número quinientos

once del Registro de Nombramientos. Cuenca, a veinte y uno de

Junio de mil novecientos noventa y seis. f.) R. Auquilla L.

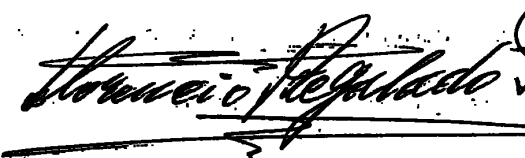
El Registrador Mercantil. (Hay un sello).- El compareciente

porta su cédula de ley, cuyo número se anotará al final. Leída

la presente escritura, íntegramente al señor compareciente por
mí el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo
en unidad de acto : doy fe. --- f.) J. Torres L. 01-0005607-6
f.) Florencio Regalado Polo, Notario Público Tercero.

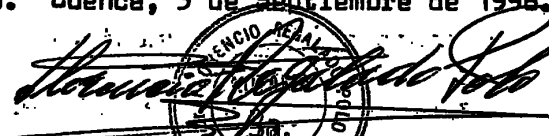
Se otorgó ante mí y en fe de -
ello confiero la presente que es la PRIMERA COPIA, en -
trece fojas, que la firmo, signo y sello en Cuenca, el mis-
mo día de su celebración.-

El Notario,




DOY FE : Que, la escritura pública cuya copia antecede, de Transformación,
a Sociedad Anónima, Aumento de Capital y Adopción de nuevo estatuto Social
de "TOCASA CIA. LTDA.", se encuentra aprobada mediante resolución número
96-3-1-1-233, dictada por el señor Intendente de Compañías de Cuenca, el
dos del mes en curso. Cuenca, 3 de Septiembre de 1996.-

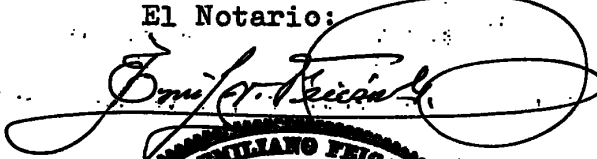
El Notario,




Doy fe: Que hoy tomé nota al margen de la matriz que contiene la
escritura de constitución de "Tocasa Cía. Ltda.", autorizada por
el suscrito Notario, respecto a que dicha Compañía mediante la -
escritura cuya copia antecede, realiza la transformación a Socie-
dad Anónima, Aumenta su Capital y la Adopción de nuevo Estatuto
Social, habiéndose aprobado dicha escritura por el Intendente de
Compañías de Cuenca, Dr. César Toral Vázquez, por Resolución nú-
mero: 96-3-1-1-233, expedida el 2 de Septiembre de 1996.

Cuenca, Septiembre 4 de 1996

El Notario:




Queda ins-

crita en esta fecha y bajo el N° 241 del REGISTRO MERCANTIL;
juntamente con la Resolución N° 96-3-1-1-233; de la INTENDEN
CIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura. He -
cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución. CUENCA, 4 DE
SEPTIEMBRE DE 1996. EL REGISTRADOR.

R. Quispe
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
CUENCA

